

Nuevas Alternativas de Regularización para Contribuyentes de los EUA

Por: Pedro E. Corona de la Fuente

619.515.3272 | pedro.corona@procopio.com

Debido a la entrada en vigor de la ley conocida como *Foreign Account Tax Compliance Act* (o "FATCA", por sus siglas en inglés), se ha publicitado más la obligación de pagar impuestos y presentar declaraciones informativas que tienen contribuyentes de los Estados Unidos de América ("EUA") que viven o tienen activos fuera de los EUA. Más aún, muchas personas recientemente se han enterado que pueden estar obligados a presentar declaraciones fiscales en los EUA, como consecuencia de su nacionalidad de los EUA.

A continuación, proporcionamos un breve resumen de algunas de las alternativas que existen para contribuyentes de los EUA que quieren regularizar su situación fiscal. Desde luego, las circunstancias particulares de cada persona son diferentes y deben ser analizadas por sus asesores fiscales; sin embargo, este resumen explica a grandes rasgos algunas opciones que pueden llegar a considerarse.

1. Posibles Sanciones por Omitir Presentar Declaraciones de Impuestos e Informativas.

Un contribuyente de los EUA que no cumple a tiempo con sus obligaciones de presentar declaraciones fiscales e informativas, está potencialmente expuesto a las siguientes sanciones, por cada año que se trate:

- Multa por omisión de presentar una declaración fiscal anual, de hasta 25% del impuesto omitido.
- Multa por omisión de pagar el impuesto, de hasta 25% del impuesto omitido.
- Multa por inexactitud de información proporcionada, de entre 20% a 40% del impuesto debido.
- Multa por omisión de presentar declaraciones informativas respecto a entidades extranjeras (corporaciones o fideicomisos), de USD \$10,000 por entidad o hasta 35% de los fondos en fideicomisos extranjeros.
- Multa por omisión de presentar declaraciones informativas respecto de ciertos activos financieros extranjeros, de hasta USD \$10,000.
- Multa por omisión de presentar declaración informativa respecto de cuentas bancarias extranjeras (conocidas como "FBARs"), de USD \$10,000 (por cuenta).

Lo anterior, sin perjuicio de las posibles sanciones penales privativas de la libertad que podrían imponerse en caso de una persona que, a sabiendas de sus obligaciones en los EUA, decida no pagar impuestos y omita presentar declaraciones fiscales. En casos limitados, el hecho de que una persona no hubiera estado al tanto de todas sus obligaciones fiscales podría servir como defensa en la imposición de ciertas sanciones y sus agravantes (la defensa de "causa razonable"), pero no es fácil de probar.

Aunque la información aquí contenida es proporcionada por profesionales de Procopio, el contenido y la información no deben utilizarse como sustituto de servicios profesionales. Si necesita asesoramiento legal o cualquier otro, deberá buscar los servicios de un profesional.

Asimismo, de conformidad con la legislación fiscal de los EUA, el término de prescripción para que la autoridad fiscal (el *Internal Revenue Service* o "IRS" por sus siglas en inglés) determine la existencia de un crédito fiscal a cargo de un contribuyente (generalmente de 3 años), no empieza a correr mientras no se presente una declaración fiscal. Por lo tanto, en principio las sanciones antes señaladas podrían ser aplicadas por todos los años en los que no se hayan presentado declaraciones fiscales.

2. Procedimientos Anunciados por el IRS para Regularizar Situación Fiscal de Contribuyentes de los EUA.

Generalmente, cuando un contribuyente de los EUA se entera de sus obligaciones fiscales en dicho país, lo más recomendable es que empiece a cumplir con las mismas a partir de los años en que la declaración fiscal aún está en tiempo para presentarse. Esto permitirá limitar la exposición a sanciones por años futuros, minimizando al mismo tiempo la exposición a que se considere que su omisión implica una conducta "dolosa" que pudiera ser sancionada penalmente.

Sin embargo, no es fácil definir cómo lidiar con ejercicios anteriores para minimizar la exposición a sanciones ya que, aún y cuando se presenten declaraciones extemporáneas, no se puede tener la certeza de que el IRS no impondrá sanciones al contribuyente por la falta de cumplimiento *a tiempo* de sus obligaciones fiscales.

Tomando en cuenta el anterior, el IRS ha establecido varios procedimientos para la regularización de contribuyentes de los EUA con vínculos en el extranjero, tales como ciudadanos de los EUA que viven en el extranjero, que recientemente se han enterado de las obligaciones de pago de impuestos en los EUA derivadas de su ciudadanía en dicho país, o residentes de los EUA que tienen activos en el extranjero que no estaban al tanto de las obligaciones informativas respecto de sus activos extranjeros.

a. Programa de Cumplimiento Voluntario: El programa de cumplimiento voluntario sobre bienes extranjeros (*Offshore Voluntary Disclosure Program*, conocido como "OVDP" por sus siglas en inglés), establece un procedimiento mediante el cual los contribuyentes proporcionan información detallada de las operaciones y activos del extranjero, y pagan una multa establecida en el programa, en lugar de las multas aplicables bajo la legislación fiscal. La principal ventaja del OVDP es que reduce la exposición a sanciones penales en el caso de que la conducta del contribuyente haya sido dolosa o fraudulenta. A diferencia de años anteriores, en esta ocasión no hay una fecha límite para participar en el OVDP.

Cuando las sanciones penales no son una preocupación real, el OVDP proporciona directrices relativamente claras de las multas administrativas que serán impuestas, aunque pueden llegar a ser superiores a las que procederían por la simple omisión de presentar declaraciones fiscales, sobretodo considerando la imposibilidad de hacer valer la atenuante en el sentido que el contribuyente actuó de manera razonable.

Entre los requisitos para participar en el OVDP, es que se tienen que presentar declaraciones complementarias por los 8 años anteriores, incluyendo las declaraciones informativas. Asimismo, se deben pagar los impuestos omitidos, intereses (de aproximadamente 3% anual) y las multas por los impuestos omitidos (de entre 20%-25%). En vez de las multas por falta de presentación de declaraciones informativas, el OVDP establece una multa de 27.5%¹ sobre el valor más alto de los activos extranjeros del contribuyente durante los 8 años anteriores.

¹ Ciertos contribuyentes pueden calificar para una multa reducida de 5%, como (i) los contribuyentes que hayan heredado cuentas en el extranjero y no las hayan utilizado, (ii) personas que no estaban al tanto de su nacionalidad de los EUA, y (iii) algunas personas residentes en el extranjero que han cumplido con obligaciones fiscales en el país de residencia (y no hayan tenido ingresos de los EUA). Asimismo, se prevé una multa de 12.5% en el caso de contribuyentes cuyo valor en cuentas extranjeras es menor de USD \$75,000.

Los contribuyentes que no estén de acuerdo con la aplicación de las multas previstas por el OVDP, pueden pedir que las multas se determinen en base a las sanciones previstas en la ley, tomando en cuenta la atenuante a dichas sanciones, en el caso que la omisión se debe a una "causa razonable".

b. Cumplimiento Espontáneo de Obligaciones Informativas: Los contribuyentes que estén al corriente de sus obligaciones fiscales (*i.e.*, no tengan impuestos omitidos), pero que no hayan presentado debidamente las declaraciones informativas a las que puedan estar obligados por activos en el extranjero (como participación en empresas o cuentas bancarias en el extranjero), pueden presentar declaraciones de impuestos complementarias, en las que incluyan las declaraciones informativas que debían haber presentado y explicando la razón por la cual se presentan de manera extemporánea.

En caso de que no haya una omisión de ingresos y el contribuyente no esté sujeto a las facultades de comprobación, el IRS ha manifestado que no impondrán sanciones por la presentación extemporánea de las declaraciones informativas.

c. Procedimiento Especial para Ciudadanos Residentes en el Extranjero: El 1 de septiembre de 2012, entró en vigor un procedimiento especial para ciudadanos de los EUA que viven en el extranjero, con el objetivo de ayudarlos a ponerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Este procedimiento es aplicable para contribuyentes de los EUA que viven en el extranjero, que representan un nivel bajo de riesgo de evasión fiscal y que no hayan presentado declaraciones fiscales en ejercicios anteriores.

Para ser elegible para este procedimiento, los contribuyentes deben representar un nivel bajo de evasión fiscal. En general, esto implica que los impuestos omitidos sean menores a USD \$1,500 por año, entre otros requisitos. Los contribuyentes que opten por este procedimiento, tendrán que presentar declaraciones informativas por 3 años anteriores (y 6 sobre cuentas bancarias extranjeras), así como pagar el impuesto y los intereses de los años correspondientes.

3. Conclusiones.

Reiteramos que cada caso es diferente y debe ser analizado en conjunto con sus asesores fiscales. Las alternativas anteriores presentan algunas de las opciones que deben tomarse en cuenta para regularizar la situación fiscal de contribuyentes de los EUA. Desafortunadamente, los programas anunciados por el IRS no cubren todas las situaciones en que puede encontrarse personas con lazos al extranjero. Existen muchas personas que, con la intención de regularizar su situación fiscal en los EUA y habiendo actuado de buena fe, no cumplen con los requisitos para participar en los programas establecidos por el IRS. Existen otras alternativas fuera de dichos programas que los contribuyentes pueden considerar para estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

El Lic. Corona es abogado autorizado para ejercer en México y en California, y forma parte nuestro grupo de Tributación Internacional. La práctica del Lic. Corona se centra en impuestos internacionales con un énfasis en estructuras de inversión en los EUA, transacciones transfronterizas, planeación fiscal en base a tratados, retención de obligaciones, y cumplimiento de obligaciones informativas sobre operaciones internacionales. Dentro de su práctica, asiste a individuos y corporaciones en transacciones transfronterizas relacionadas con los Estados Unidos, México y otros países en Latinoamérica. Para contactarlo, llamar al 619.515.3272 o por correo electrónico pedro.corona@procopio.com.